



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>1_5055_68_1_2026 Prestar servicios profesionales como gestor de los proyectos de la FABRICA DE SOFTWARE CEAI CODESAF-CEAI, gestionando la planificación, seguimiento, verificación de las actividades técnicas, operativas y administrativas, que garanticen el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de los entregables, la articulación entre los equipos involucrados y la adecuada gestión de riesgos, recursos y comunicaciones de los proyectos</i>
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN</b> Y/O	<b>Titulo universitario en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines: Todas las ingenierías (civil, mecánica, electrónica, etc.), arquitectura y urbanismo. Núcleo basico de conocimiento Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines , Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines.</b>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	En aplicación de lo dispuesto en la Circular No. 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 – Tabla de Honorarios vigencia 2026, específicamente en el numeral 6 “Tabla de Honorarios Diferenciales para Desarrolladores de Software, Administradores de Bases de Datos, Calidad de Software y/o Analistas de Datos a Nivel Nacional”, y considerando la complejidad del rol de líder o gestor del proyecto y el nivel académico exigido, se estableció como requisito mínimo la acreditación de veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de administración de bases de datos, desarrollo de software y aseguramiento de la calidad de bases de datos y de software.



<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos mensuales iguales, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2026, cada uno por valor de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)</b> .
<b>PLAZO:</b>	El plazo contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Cali, Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato será designada por la Directora de Empleo y Trabajo.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Directora de Empleo y Trabajo

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es una entidad pública de carácter nacional, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Esta entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, “Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”, tiene como misión invertir en la infraestructura necesaria, tanto física como tecnológica, para fomentar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las distintas regiones del país, incluyendo el fortalecimiento de plataformas, sistemas de información y herramientas digitales que soportan sus programas misionales.

Dicho propósito se materializa mediante la formación profesional integral, la cual se desarrolla en armonía con los objetivos del Gobierno Nacional y se orienta a satisfacer las necesidades específicas de recurso humano del sector productivo, apoyándose en estrategias de innovación, transformación digital y uso de tecnologías de la información, que contribuyen al fortalecimiento de la competitividad empresarial y al desarrollo económico y social del país.

En cumplimiento de su misión institucional, el SENA ha venido desarrollando programas orientados a la formación, capacitación, fomento del emprendimiento y generación de empleo, apoyados en servicios tecnológicos, plataformas digitales y herramientas de gestión, que permiten ampliar la



cobertura, mejorar la eficiencia operativa, asegurar la trazabilidad de la información y fortalecer la interacción con los ciudadanos y beneficiarios de la oferta institucional.

Dentro de este proceso, se identifica que el Acuerdo 0010 de 2019 dispone lo siguiente en lo referente al Fondo Emprender:

*“Artículo 2o. El manejo y funcionamiento del Fondo Emprender se guiará por el derecho privado y su desarrollo deberá responder a los fines y metas determinadas por la Ley 789 o la que la remplace. Se tendrán como competentes para el manejo y funcionamiento los siguientes: (...) 3. El Director de Empleo y Trabajo, o la dirección que tenga a cargo el programa de emprendimiento, estará facultada para realizar los estudios previos, análisis y documentos necesarios para la ejecución de los recursos. Estos procesos se realizarán bajo el acompañamiento y con visto bueno de la Dirección jurídica del SENA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004 en la gestión de los proyectos de actos administrativos necesarios para atender los recursos interpuestos ante el Consejo Directivo y/o Director Ejecutivo.*

*Igualmente, estará facultado para realizar todos los negocios, actos y acciones jurídicas que se realicen con los beneficiarios del Fondo Emprender, así como para responder directamente o indirectamente por medio de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, las Acciones Constitucionales y Medios de Control, que no sean de competencia exclusiva del Consejo Directivo Nacional, también será competente de conocer aquellas solicitudes y peticiones trasladadas por la Secretaría de dicho órgano. Así mismo, tendrá a su cargo a través de la Coordinación Nacional de Emprendimiento la operación y cumplimiento de los cometidos fijados por las dos instancias anteriores, así como la articulación con los demás programas y dependencias necesarias para la ejecución de los recursos y metas”.*

De igual forma, dentro de la estructura orgánica del SENA, la Dirección de Empleo y Trabajo tiene como función proponer estrategias y mecanismos orientados a la ejecución de los planes y programas de empleo que le sean asignados por el Gobierno Nacional. Asimismo, es la dependencia responsable del diseño, formulación e implementación de políticas, programas y proyectos relacionados con la información del mercado laboral, la certificación ocupacional, el empleo, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico, incluyendo la definición, fortalecimiento y modernización de los servicios y herramientas tecnológicas que soportan la operación institucional, en particular aquellos asociados a la gestión integral del Fondo Emprender, tales como el desarrollo, actualización y administración de plataformas tecnológicas que permitan la articulación de procesos, la trazabilidad de la información y la comunicación efectiva con los emprendedores.

Es preciso señalar que la Dirección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, modificado por el Decreto 2520 de 2013, detenta las siguientes funciones:



- “1. Proponer recomendaciones que permitan concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleo.*
- 2. Proponer estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional.*
- 3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.*
- 4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.*
- 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.*
- 6. Promover e integrar redes de sistemas de información y servicios de empleo.*
- 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.*
- 8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país*
- 9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo.*
- 10. Administrar el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, para facilitar información sobre el mercado laboral y contribuir a la orientación de acciones de formación y empleo.*
- 11. Investigar metodologías de análisis laboral y ocupacional, cuya aplicación permita orientar la articulación entre la oferta y la demanda de empleo, la estructuración de programas de formación profesional, los procesos de certificación ocupacional, el desarrollo de acciones de emprendimiento y desarrollo tecnológico y la proyección de los servicios del SENA.*
- 12. Producir estadísticas sobre la situación y tendencias del mercado laboral y ocupacional Colombiano y elaborar estudios sobre el mundo laboral.*
- 13. Remitir al Gobierno Nacional, a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y demás usuarios información sobre el mercado laboral y la situación de las ocupaciones.*
- 14. Presentar al Comité Nacional de Formación Profesional Integral, los resultados de las investigaciones sobre el mercado laboral y ocupacional, como apoyo a la toma de decisiones que fortalezcan la pertinencia de la oferta educativa.*



15. Llevar a cabo el Registro de Aprendices y cuotas de aprendizaje a través del Servicio Público de Empleo, para facilitar la intermediación de las cuotas de aprendizaje.
16. Generar resultados estadísticos sobre la intermediación laboral y empleabilidad de los alumnos egresados del SENA, para facilitar la evaluación de la calidad y pertinencia de la formación profesional.
17. Concertar con el medio educativo la difusión de información sobre oferta y demanda laboral y la realización de acciones de orientación entre alumnos, docentes y directivos.
18. Mantener actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Diccionario Ocupacional, con base en el análisis de la realidad laboral y los cambios en las estructuras ocupacionales.
19. Desarrollar metodologías e instrumentos de homologación de ocupaciones del mercado laboral colombiano con las de otros países.
20. Operar en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, convenios Nacionales e Internacionales de Migraciones Laborales que permitan la inserción laboral de la fuerza de trabajo colombiana.
21. Publicar y difundir en coordinación con la Oficina de Comunicaciones en el medio empresarial, institucional y académico, la estructura ocupacional, los requisitos de desempeño de las ocupaciones y los estudios sobre el trabajo.
22. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.
23. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia.
24. Coordinar con la Dirección de Planeación y Dirección de Planeación y Dirección de Planeación y Dirección de Planeación, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.”
25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de sus dependencias

Ahora bien, a través de las Resoluciones 1-01816 de 2025 y 1-00967 de 2023, esta misional dispone de tres (3) grupos de trabajo internos, denominados:

- 1. Grupo Coordinación Nacional de Emprendimiento**
2. Grupo Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo.
3. Grupo Coordinación Nacional del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano.

En lo que respecta a la Coordinación Nacional de Emprendimiento, grupo que se crea con la finalidad de diseñar, coordinar e implementar rutas de atención, acciones de fomento, líneas, planes y programas de emprendimiento y empresarismo, entre sus funciones, dispone las siguientes a resaltar:

*“(…) 4. Orientar y acompañar a la comunidad emprendedora del país a través del desarrollo y fortalecimiento de los capitales psicológico, soporte, financiero y social del modelo de operación 4K, con estrategias que fomenten la cultura y mentalidad emprendedora, el*



*desarrollo de competencias blandas, emprendedoras y empresariales, el desarrollo de estrategias de comercialización, el desarrollo de la capacidad tecnológica y de innovación, y el fomento de la capacidad exportadora de los emprendimientos para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con las Direcciones Regionales, la Dirección General y las Subdirecciones de los Centros de Formación. 5. Fomentar una cultura de emprendimiento y empresarismo mediante actividades de fomento, divulgación y entrenamiento a la comunidad emprendedora del SENA y de los emprendedores en general, en asocio con las Direcciones Regionales y los Centros de Formación.”*

En atención a lo expuesto, el SENA dispone de una oferta institucional integral orientada a fortalecer y brindar herramientas a los emprendedores, la cual se implementa a través de una ruta de acompañamiento soportada en herramientas tecnológicas y plataformas de información, diseñadas para facilitar la interacción con los beneficiarios, mejorar su experiencia de uso y asegurar la trazabilidad de los procesos asociados al emprendimiento y al Fondo Emprender. Esta ruta contempla las siguientes etapas o fases, cada una de ellas apoyada en servicios tecnológicos orientados a la eficiencia operativa y a la mejora continua de la experiencia del beneficiario:

- Orientación. Etapa apoyada en herramientas digitales de consulta, autogestión y comunicación, que permiten a los beneficiarios acceder de manera clara, oportuna y centralizada a la información sobre la oferta de emprendimiento del SENA, las convocatorias disponibles y las etapas del proceso, reduciendo asimetrías de información y tiempos de respuesta.
- Entrenamiento. Fase soportada en plataformas tecnológicas de gestión de contenidos y seguimiento, orientadas al fortalecimiento de competencias emprendedoras, empresariales y gerenciales, que permiten registrar la participación de los beneficiarios, monitorear avances y mejorar la experiencia de aprendizaje mediante esquemas presenciales, virtuales o combinados.
- Ideación y validación. Etapa respaldada por herramientas tecnológicas de apoyo a la formulación y validación de ideas de negocio, que facilitan el registro estructurado de la información, el análisis de viabilidad y la coherencia técnica de los modelos de negocio, mejorando la experiencia del beneficiario en la construcción de su iniciativa.
- Formulación de planes de negocio. Fase apoyada en plataformas tecnológicas integradas que permiten el registro, la gestión documental, la verificación de requisitos y el seguimiento del estado de los planes de negocio y de las postulaciones a convocatorias del Fondo Emprender y de otras fuentes de financiación, brindando al beneficiario mayor claridad, control y trazabilidad sobre su proceso.
- Creación y puesta en marcha. Etapa soportada en sistemas de información orientados al seguimiento de hitos, ejecución de recursos y cumplimiento de obligaciones, que facilitan al beneficiario la gestión de su proyecto productivo y al SENA el control y acompañamiento oportuno durante la ejecución.



- Fortalecimiento empresarial. Fase apoyada en herramientas tecnológicas para el diagnóstico, seguimiento y evaluación del desempeño empresarial, que permiten sistematizar información, monitorear indicadores y acompañar de manera más eficiente los procesos de crecimiento y sostenibilidad de las iniciativas empresariales, mejorando la experiencia del beneficiario y la efectividad del acompañamiento institucional.

Dentro de este marco de acción, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA le fue encomendada la administración y gestión del Fondo Emprender. En efecto, el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, modificado y adicionado por la Ley 2466 de 2025, dispone que el Fondo Emprender es una cuenta independiente y especial adscrita al SENA, cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales en formación, así como por egresados de instituciones reconocidas por el Estado.

*“como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.*

(...)

*El Fondo Emprender se regirá por el Derecho privado”*

De igual forma, la Ley 2466 de 2025 en lo referente al Fondo Emprender, dispone lo siguiente:

***“Artículo 34. Monetización de la cuota de aprendizaje (...)***

***Parágrafo 1°.*** *Los recursos de la monetización se destinarán en un veinticinco por ciento (25%) específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos.*

*El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por mes. El veinticinco por ciento (25%) será destinado para ampliar la*



*cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios, Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos se destinará para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*

(...)

**Parágrafo 2°.** *El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.”*

Sobre lo anterior, es pertinente destacar que el Fondo Emprender otorga capital semilla a los ciudadanos colombianos, sin límite de edad, incluyendo estudiantes del SENA, universitarios, profesionales, egresados, personas retornadas al país, así como a grupos asociativos y cooperativas de economía popular. Su objetivo es financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio, presentadas por ciudadanos colombianos mayores de edad, interesados en iniciar un proyecto desde la etapa de formulación del plan de negocio y que cumplan con los requisitos establecidos al momento del otorgamiento del aval.

Es de precisar que el Fondo Emprender está reglamentado por el Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto Único del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015). Dicho decreto, en sus artículos 4 y 5, faculta al Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, para expedir los actos que regulen su funcionamiento. En ejercicio de esta función, el Consejo ha adoptado los Acuerdos 0010 de 2019, 002 de 2023, 003 de 2024 y 007 de 2025, mediante los cuales se establece el marco normativo y operativo para su gestión.

De igual forma, se ha adoptado y establecido el Manual Operativo y Financiero, así como los términos y condiciones de la convocatoria para participar, y el contrato de cooperación empresarial,



los cuales integran la normativa aplicable y de obligatorio cumplimiento para el Fondo.

En este marco de reglamentación, el Fondo opera bajo un esquema de gestión orientado a la financiación de unidades productivas o planes de negocio que cumplan y acrediten las condiciones establecidas en la normativa anteriormente descrita. Dicho programa establece, a la fecha, tres (3) líneas de financiación, a saber:

### **I) Línea de financiación Crear**

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas, unidades de negocio y/o proyectos para crear empresas y generar empleo, regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024 y demás disposiciones normativas vigentes que regulen el Fondo Emprender.

### **II) Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos**

Esta línea especial de financiación está dirigida a las Campesinas y Campesinos, en desarrollo de la estrategia CampeSENA, para acceder a los recursos del Fondo Emprender destinados a financiar iniciativas, modelos de negocio y/o proyectos productivos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2023 y bajo la normatividad vigente del Fondo Emprender.

### **III) Línea especial de financiación para el Fortalecimiento**

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de sociedades, establecimientos de comercio, micro y pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad del Fondo Emprender y en lo dispuesto por el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones que regulen la materia.

Los planes de negocio asociados a estas líneas de financiación son seleccionados a través de convocatorias públicas, las cuales pueden ser abiertas o cerradas, y contemplan una serie de etapas sucesivas destinadas a determinar la elegibilidad, evaluación y posible financiación de los planes de negocio.

El Acuerdo 0010 de 2019, dispone las siguientes etapas en el marco de participación:

*“ARTÍCULO 15. ETAPAS. El proceso para la formulación, registro, evaluación, asignación de los recursos del Fondo Emprender y puesta en marcha, se desarrolla observando las metodologías dispuestas para las unidades de emprendimiento del Fondo Emprender o las metodologías que señale qué Manual Operativo - Puesta en Marcha, en las siguientes etapas:*



1. *Validación e identificación. Esta etapa comprende la validación del perfil emprendedor del beneficiario o del equipo de emprendedores y la validación temprana del mercado y sostenibilidad del negocio.*
2. *Acreditación de los documentos base que soporten la elegibilidad de beneficiario.*
3. *Registro y presentación del plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender.*
4. *Evaluación de planes de negocio.*
5. *Jerarquización y priorización de planes de negocio.*
6. *Asignación de recursos financieros a los planes de negocio.*
7. *Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales.*
8. *Puesta en marcha del plan de negocio.*
9. *Control y evaluación de la inversión.*
10. *Decisión de condonación.*

(...)

*PARÁGRAFO 2o. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que sea procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.”*

En este contexto, y atendiendo la magnitud, cobertura nacional y complejidad operativa del Fondo Emprender, se hace necesario que las tres (3) líneas de financiación y la totalidad de las etapas del proceso se encuentren soportadas en servicios tecnológicos integrales, que permitan la gestión, articulación y trazabilidad de la información, así como la adecuada coordinación entre el SENA, los operadores, los equipos técnicos y los emprendedores.

En consecuencia, la plataforma tecnológica del Fondo Emprender debe consolidarse como el canal único, oficial y obligatorio de comunicación, gestión y seguimiento, a través del cual se desarrollen las interacciones entre el SENA, los operadores y los emprendedores, garantizando la transparencia, la oportunidad en la información, la trazabilidad de las actuaciones, la eficiencia operativa y la



mejora continua de la experiencia del beneficiario, en cumplimiento de los lineamientos normativos y estratégicos vigentes.

Para el año 2025 y en adelante, la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA definió como estrategia institucional asumir de manera directa todas las etapas de operación del Fondo Emprender. En consecuencia, para el 2026 se presenta los siguientes indicadores para el Fondo Emprender:

REGIONAL	FONDO EMPRENDER							FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL		
	Planes de Negocio Formulados FE	Iniciativas empresariales financiadas con recursos del Fondo Emprender CREAR Y FORT		Empleos potenciales directos Fondo Emprender CREAR Y FORT		Planes de negocio acompañados en su primer año de ejecución	Empresas con plan de Acción Formulado		Empresas en Fortalecimiento	
						Puesta en Marcha FE				
		5	12	15		17	19	20	21	
AMAZONAS	22	11	30	13	41	41	20			
ANTIOQUIA	266	186	410	326	514	514	256			
ARAUCA	36	19	55	25	77	77	38			
ATLÁNTICO	91	48	142	88	113	113	56			
BOGOTÁ D.C.	354	139	549	155	208	208	104			
BOLÍVAR	122	63	186	58	132	132	69			
BOYACÁ	272	145	428	232	127	127	63			
CALDAS	75	39	115	70	162	162	81			
CAQUETÁ	88	46	136	100	71	71	35			
CASANARE	55	29	86	64	52	52	26			
CAUCA	85	44	130	95	149	149	74			
CESAR	55	29	86	101	54	54	27			
CHOCÓ	63	33	97	98	74	74	37			
CÓRDOBA	65	34	100	140	111	111	55			
CUNDINAMARCA	201	105	310	170	259	259	129			
GUAINÍA	15	8	24	15	38	38	19			
LA GUAJIRA	74	38	112	85	117	117	58			
GUAVIARE	21	11	31	39	43	43	21			
HUILA	275	144	425	280	205	205	102			
MAGDALENA	38	20	59	60	26	26	13			
META	45	24	71	50	89	89	44			
NARIÑO	162	84	248	186	106	106	53			
NORTE DE SANTANDER	93	48	142	116	69	69	34			
PUTUMAYO	28	15	42	43	61	61	30			
QUINDÍO	87	45	133	38	115	115	57			
RISARALDA	55	29	86	55	102	102	51			
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PR	23	12	34	43	37	37	18			
SANTANDER	131	68	201	200	242	242	120			
SUCRE	76	40	118	35	105	105	52			
TOLIMA	91	47	139	122	146	146	73			
VALLE DEL CAUCA	260	137	404	261	455	455	226			
VAUPÉS	10	15	42	25	22	22	11			
VICHADA	41	12	33	82	24	24	12			
<b>Total</b>	<b>3.375</b>	<b>1.767</b>	<b>5.204</b>	<b>3.470</b>	<b>4.146</b>	<b>4.146</b>	<b>2.064</b>			

De lo anterior, existe una aprobación de recursos para las convocatorias 2026; de la siguiente forma:



## APROBACIÓN DE RECURSOS CONVOCATORIAS 2026



CONVOCATORIAS	PRESUPUESTO 2026	Justificación Plan de Desarrollo 2022-2026
Economía campesina	\$ 112.000.000.000	Paz total productiva
Multisectorial	\$ 18.000.000.000	Diversificación económica sostenible
Emprendimiento Femenino	\$ 28.000.000.000	Equidad económica mujeres
Jóvenes Emprendedores	\$ 27.000.000.000	Empleo juvenil digno
Víctimas y vulnerables	\$ 19.000.000.000	Reparación económica integral
Municipios PDET y PNIS	\$ 32.000.000.000	Desarrollo territorial integral, paz total
Personas con discapacidad	\$ 5.500.000.000	Inclusión económica plena
Indígenas	\$ 8.000.000.000	Economías propias sostenibles
NARP	\$ 9.000.000.000	Equidad étnica productiva
Economía popular	\$ 14.000.000.000	Productividad comunitaria sostenible
Chocó - Zona de paz	\$ 6.800.000.000	Paz total productiva
Artesanos	\$ 3.100.000.000	Productividad total
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 282.400.000.000</b>	<b>12 convocatorias</b>



La decisión institucional de asumir de manera directa la operación integral del emprendimiento y del Fondo Emprender por parte del SENA ha implicado un cambio estructural en el modelo de gestión, trasladando a la Entidad funciones que anteriormente eran desarrolladas por operadores externos, no solo en términos administrativos, sino también en los componentes técnicos, operativos, tecnológicos y de relacionamiento con los beneficiarios. Este nuevo esquema fortalece el control institucional, la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia y la alineación con los lineamientos estratégicos y normativos vigentes; sin embargo, también incrementa de manera sustancial y permanente la carga operativa, técnica, administrativa y tecnológica que recae sobre la Dirección General y, en particular, sobre la Dirección de Empleo y Trabajo.

En este contexto, se hace necesario fortalecer el equipo humano de la Dirección General, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de cada una de las fases del proceso, asegurando calidad, oportunidad, trazabilidad y soporte tecnológico en las decisiones, así como la correcta articulación entre los distintos actores involucrados en la operación del Fondo Emprender.

La decisión institucional de asumir de manera directa la operación integral del emprendimiento y del Fondo Emprender por parte del SENA ha implicado un cambio estructural en el modelo de gestión, trasladando a la Entidad no solo funciones administrativas que anteriormente eran desarrolladas por operadores externos, sino también responsabilidades técnicas, operativas y tecnológicas asociadas al diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y evolución de las herramientas que soportan la ruta del Fondo Emprender. Este nuevo esquema fortalece el control institucional, la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia y la alineación con los lineamientos estratégicos y normativos vigentes; sin embargo, incrementa de manera sustancial la



carga operativa, técnica y tecnológica que recae sobre la Dirección General y, en particular, sobre la Dirección de Empleo y Trabajo.

En este contexto, la operación directa del Fondo Emprender exige capacidades institucionales especializadas para planear, coordinar, desarrollar y controlar proyectos tecnológicos complejos, orientados a la modernización de la plataforma del Fondo Emprender, al fortalecimiento de las herramientas digitales que soportan la ruta de atención y a la mejora de la experiencia del beneficiario. Estas capacidades comprenden, entre otros aspectos, la definición y documentación de requisitos funcionales y técnicos, la planeación detallada de actividades, la gestión de recursos, el seguimiento a hitos, la validación de entregables, la gestión de riesgos, el aseguramiento de la calidad, la seguridad de la información y la correcta articulación entre los distintos equipos involucrados.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer el equipo humano de la Dirección General con talento especializado que permita garantizar la adecuada ejecución de cada una de las fases del proceso, asegurando calidad, oportunidad, trazabilidad y estabilidad tecnológica en las decisiones, así como la correcta implementación y operación de la plataforma del Fondo Emprender como herramienta central de gestión, comunicación e interacción con los beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo descrito, la operación del Fondo Emprender para la vigencia 2026 requiere la contratación de profesionales que apoyen a la Coordinación Nacional de Emprendimiento y al Fondo Emprender en la gestión administrativa, técnica y tecnológica, abarcando de manera integral las diferentes etapas del proceso, desde la estructuración y gestión de convocatorias, la evaluación y asignación de recursos, hasta el desarrollo, soporte, seguimiento y mejora continua de las herramientas tecnológicas y de la plataforma que soporta la ruta del Fondo Emprender, de acuerdo con el modelo operativo, los lineamientos e indicadores del emprendimiento SENA y el plan estratégico e institucional vigente.

Estas actividades requieren dedicación permanente, conocimiento especializado y dominio de metodologías, lenguajes, prácticas de calidad, seguridad de la información y gestión tecnológica, orientadas a prevenir cuellos de botella, garantizar la continuidad de la operación, optimizar la experiencia del beneficiario y asegurar la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información. Lo anterior justifica el fortalecimiento del equipo humano requerido para el cumplimiento de los fines misionales del Fondo Emprender y para la consolidación de una plataforma tecnológica robusta, funcional y sostenible.

Al respecto, cabe precisar que, en lo concerniente al Fondo Emprender, este carece de personería jurídica, razón por la cual no cuenta con una planta de personal propia asignada, debiendo el SENA acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender necesidades especializadas, temporales y directamente relacionadas con la operación y modernización tecnológica del Fondo.



Por su parte, la Coordinación Nacional de Emprendimiento se encuentra integrada por los siguientes cargos y los servidores públicos que los ocupan:

<b>Denominación y Grado</b>	<b>ID Planta</b>	<b>Servidor Público que lo ocupa actualmente</b>
Asesor G04	8211	Isidro Beltrán Hernández
Asesor G04	8222	Gustavo Adolfo Gómez Castellanos (E)
Asesor G03	265	Vacante Temporal
Profesional G08	362	Diana Carolina Osorio Echeverry
Profesional G01	1894	Luz Angela Moreno Parra (E)
Técnico G01	8216	Genny Andrea García Pereira

Para la vigencia 2026, se requiere contar con profesionales para apoyar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento y al Fondo Emprender en la gestión administrativa y técnica, abarcando sus diferentes etapas desde las convocatorias, evaluación y asignación de recursos de acuerdo con el modelo, los lineamientos e indicadores del emprendimiento SENA y el plan estratégico e institucional vigente para el año 2026; que desarrollen las siguientes actividades:

Para la vigencia 2026, se requiere contar con profesionales para apoyar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento y al Fondo Emprender en la gestión administrativa, técnica y tecnológica, abarcando de manera integral las diferentes etapas del proceso, desde la estructuración y gestión de convocatorias, la evaluación y asignación de recursos, hasta el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mejora continua de las herramientas tecnológicas y de la plataforma del Fondo Emprender, de acuerdo con el modelo operativo, los lineamientos e indicadores del emprendimiento SENA y el plan estratégico e institucional vigente para el año 2026, quienes desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyar la definición, levantamiento y documentación de requerimientos funcionales y técnicos asociados a la plataforma del Fondo Emprender y a las herramientas tecnológicas que soportan la ruta de atención, garantizando su alineación con los objetivos institucionales y normativos.
- Participar en la planeación, coordinación y seguimiento de proyectos tecnológicos, incluyendo la definición de actividades, cronogramas, recursos, hitos y entregables, asegurando el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
- Articular de manera permanente con los diferentes equipos técnicos, administrativos y misionales del SENA, así como con otras dependencias y actores involucrados, la implementación y operación de soluciones tecnológicas que soporten los procesos del Fondo Emprender.



- Apoyar la gestión y optimización de los recursos tecnológicos asignados, velando por su uso eficiente, controlado y conforme a los lineamientos institucionales.
- Realizar el seguimiento y control al avance de las actividades tecnológicas, identificando desviaciones, riesgos o incidencias, y proponiendo acciones correctivas que garanticen la continuidad y estabilidad de la operación.
- Apoyar la validación técnica y funcional de los desarrollos, módulos y entregables, verificando que cumplan con los requerimientos definidos, los estándares de calidad, seguridad de la información y usabilidad.
- Contribuir al fortalecimiento de la experiencia del beneficiario, mediante la implementación y mejora de interfaces, flujos de interacción y servicios digitales que faciliten la comunicación, la autogestión y el seguimiento de los procesos del Fondo Emprender.
- Apoyar la gestión, administración y protección de la información y la documentación generada en el marco de la operación del Fondo Emprender, garantizando su integridad, trazabilidad, confidencialidad y adecuada disposición en las plataformas tecnológicas institucionales.
- Participar en la implementación de prácticas de calidad, seguridad y control, orientadas a proteger la información, asegurar la robustez de los sistemas y garantizar el cumplimiento de las políticas y normativas vigentes.
- Realizar acompañamiento técnico y funcional a los usuarios internos y externos de la plataforma del Fondo Emprender, atendiendo requerimientos, incidentes y solicitudes, conforme a los procedimientos definidos.
- Elaborar y mantener registros, reportes e informes periódicos sobre el avance de las actividades tecnológicas, el estado de los sistemas y los resultados obtenidos, de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato.
- Participar en mesas de trabajo, comités y espacios de articulación institucional relacionados con la modernización tecnológica del Fondo Emprender, contribuyendo a la identificación de oportunidades de mejora y a la optimización de la operación.
- Apoyar la culminación, cierre y evaluación de las actividades tecnológicas desarrolladas, incluyendo revisiones post-implementación que permitan verificar el adecuado funcionamiento de la plataforma y la sostenibilidad de los desarrollos realizados.

Con el fin de analizar la presente contratación, se identifica la necesidad específica de contratar un gestor de proyecto que permita apalancar las actividades tecnológicas relacionadas con la planeación, organización y seguimiento del esquema de desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica del Fondo Emprender.

Este rol resulta esencial para la adecuada gestión del proyecto, orientada a la implementación de soluciones tecnológicas y a la correcta operación integral de la plataforma del Fondo Emprender.



Cabe señalar que la plataforma del Fondo Emprender constituye una herramienta indispensable para la intercomunicación entre los emprendedores y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco de todas sus actuaciones y procesos operativos

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Definir y documentar los requisitos y expectativas de la plataforma del Fondo Emprender con base en los objetivos y alcances definidos, según los estándares de desempeño establecidos para su operación.
2. Desarrollar un plan detallado para el diseño, desarrollo e implementación de la plataforma del Fondo Emprender, que incluya la secuencia de actividades, asignación de recursos, plazos e hitos.
3. Articular con los diferentes equipos y dependencias involucradas la planificación del diseño, desarrollo y puesta en marcha de la plataforma del Fondo Emprender, dentro de los plazos establecidos en el plan.
4. Gestionar adecuadamente los recursos asignados para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de la plataforma del Fondo Emprender.
5. Monitorizar y evaluar el progreso del diseño, desarrollo e implementación de la plataforma del Fondo Emprender en comparación con el plan establecido.
6. Identificar, abordar e intervenir de forma pertinente en cualquier desviación o problema que surja durante la ejecución del diseño, desarrollo e implementación de la plataforma del Fondo Emprender.
7. Realizar reuniones periódicas que permitan establecer y mantener una comunicación asertiva y efectiva con todos y cada uno de los miembros del equipo y los interesados, asegurando que estén informados sobre el estado del desarrollo de la plataforma del Fondo Emprender, los hitos alcanzados y cualquier cambio en la planificación.
8. Revisar y validar los entregables del diseño, desarrollo e implementación de la plataforma del Fondo Emprender para garantizar que cumplan con los estándares de calidad y los requisitos previamente establecidos.
9. Realizar seguimiento y control al procedimiento de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo del desarrollo de la plataforma del Fondo Emprender.
10. Coordinar la culminación y el cierre formal del desarrollo e implementación de la plataforma del Fondo Emprender, asegurándose de que se cumplan todos los requisitos



y entregables documentados previamente, considerando las especificidades técnicas requeridas.

11. Ejecutar una revisión de seguimiento post-implementación para corroborar el óptimo funcionamiento de la plataforma del Fondo Emprender.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato con base en los conocimientos técnicos, tecnológicos y la experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, aplicando buenas prácticas en el uso de herramientas, plataformas y sistemas de información asociados al Fondo Emprender. Así mismo, deberá contar con habilidades para el manejo eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones, capacidad de trabajo articulado en equipos multidisciplinarios, liderazgo técnico, y adecuadas relaciones interpersonales con clientes internos y externos, que permitan una comunicación efectiva y oportuna en el desarrollo de las actividades contratadas.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia



con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito la Directora de Empleo y Trabajo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Directora de Empleo y Trabajo, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



*artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

### 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la contratista **DIANA PILAR SOLARTE ASTAIZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Profesional Ingeniería Electrónica	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

En aplicación de lo dispuesto en la Circular No. 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 – Tabla de Honorarios vigencia 2026, específicamente en el numeral 6 “Tabla de Honorarios Diferenciales para Desarrolladores de Software, Administradores de Bases de Datos, Calidad de Software y/o Analistas de Datos a Nivel Nacional”, y considerando la complejidad del rol de líder o gestor del proyecto y el nivel académico exigido, se estableció como requisito mínimo la acreditación de veinticinco (25) meses de experiencia relacionada con actividades de administración de bases de datos, desarrollo de software y aseguramiento de la calidad de bases de datos y de software.

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COMFACA UCA	16/10/2003* A partir de fecha de resolución que expide la matrícula profesional de la profesión.	05/07/2007	44	19	X	



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			44	19	x	

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-614 de 2009, precisó que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe adelantarse a través de personal de planta, y que la utilización de vínculos contractuales para el desempeño de funciones propias y permanentes de la entidad desnaturaliza la figura del contrato estatal, vulnera derechos laborales y desconoce lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, el cual consagra el mérito como criterio para el ingreso y permanencia en el empleo público.

No obstante, la misma jurisprudencia y el marco normativo vigente reconocen que la modalidad de contratación por prestación de servicios resulta procedente y adecuada cuando se celebra en estricta observancia de la normativa que la regula, para atender necesidades específicas, temporales y especializadas, que no pueden ser satisfechas con el personal de planta, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes ni la configuración de una relación laboral.

En este sentido, en el mercado colombiano existen profesionales y expertos con formación y experiencia especializada en distintas áreas técnicas y tecnológicas, que prestan sus servicios a diversas entidades públicas y privadas, desarrollando objetos contractuales y obligaciones de naturaleza similar a las que se requieren en el presente proceso, en el marco de proyectos específicos y con alcances definidos.

En consecuencia, una vez analizada la hoja de vida del contratista, y evaluada su idoneidad frente al objeto contractual, las obligaciones a desarrollar y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, la Ordenadora del Gasto, Directora de Empleo y Trabajo, concluye que el contratista cumple con los requisitos de formación, experiencia y capacidad exigidos, resultando procedente su contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, en los términos establecidos en el presente estudio previo.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestación de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7614994 2025	LUIS OMAR MANTILLA	1_5055_5_2025 Prestar servicios profesionales para la administración y optimización de las plataformas digitales y herramientas tecnológicas (TIC) utilizadas por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, el Fondo Emprender y la Dirección de Empleo y Trabajo, conforme a las necesidades estratégicas establecidas y el plan de acción de la vigencia 2025	10 MESES	\$65.771.200	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.5753088 DE 2024	WILLIAM DAZA NIETO	1_5055_25_2024 Prestar los servicios profesionales para la administracion, implementacion y aseguramiento de herramientas tecnologicas para la gestion de la informacion del grupo de emprendimiento, Fondo Emprender y de la direccion de empleo y trabajo vigente 2024	11 MESES	\$92.000.000	CONTRATACION DIRECTA

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C



**ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS  
DIRECTORA DE EMPLEO Y TRABAJO (E)**

Proyectó: Laura Estefany Zabala – Contratista *Laura Estefany Zabala Forero*

Revisó: Genny García Pereira – Coordinadora Nacional de Emprendimiento *Genny García Pereira*